

La vida en común un deber fundamental del matrimonio

Santiago M. Llancari Illanes*

*Colaborador con la
Revista de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.*

SUMARIO: *Introducción. I.- La familia. II.- Preparación para el matrimonio. III.- El matrimonio. IV.- La vida en común. V.- La imposibilidad de hacer vida en común. VI.- Conclusiones. VII.- Bibliografía.*

* Abogado, Investigador con estudios de Maestría y Doctorado en Derecho en la Unidad de Post Grado de la UNMSM.

RESUMEN

El matrimonio es una institución divina; la primera que Dios estableció en la raza humana. Es la unión por toda la vida de un hombre y una mujer, para formar “una sola carne”, para la perpetuidad y felicidad de la raza humana. En consecuencia, la vida en común nace de la buena voluntad y buen comienzo del matrimonio, que comparten ambos cónyuges, de ceder y amar al otro con respeto mutuo.

Palabras clave

Dios/Matrimonio/Fidelidad

Abstract

Marriage is a divine institution; the first that God established in the human race. It is the union for all the life of a man and a woman, to become “one flesh”, for the perpetuity and happiness of the human race. As a result, the common life was born from the goodwill and good start to the marriage, that share both spouses to surrender and love the other with mutual respect.

Key Words

God/Marriage/Loyalty

INTRODUCCIÓN

Actualmente la vida en común como deber fundamental del matrimonio, se encuentra en decaimiento, por la existencia de constante de infidelidad de varón y mujer, ya que, al matrimonio muchos no lo ven como una institución divina establecida por Dios, ya no es digno y honroso, y lecho sin mancilla, porque es deshonesto y pecaminoso lleno de adulterios, divorcios y recasamientos.

El presente ensayo, inicia con un desarrollo breve de la familia, en segundo lugar la preparación para el matrimonio, en tercer lugar el Matrimonio, en cuarto lugar la vida en común como punto fundamental del desarrollo del presente trabajo y finalmente la imposibilidad de hacer vida en común.

I.- LA FAMILIA

1.1.- Noción Conceptual

La Familia es la más antigua institución en la raza humana. Fue creada por Dios en el Huerto del Eden. Todas las demás instituciones que luego han surgido, como el Estado, la Iglesia, etc. Siempre tienen su base en la familia. Para que la Familia marche bien tiene que conservarse como Dios lo fundó: en comunión con Él y en obediencia a su palabra¹.

La Familia es la Cédula básica de la sociedad, vale decir, que es un grupo social cuya permanencia deriva de las necesidades, tanto de sus miembros como de la comunidad de la cual forma parte. Es decir, las relaciones entre los miembros del grupo no se dan al azar en forma arbitraria, sino están reguladas por la cultura de la comunidad, de la cual el grupo familiar forma parte. Las normas que rigen el comportamiento que deben observar los miembros en sus relaciones mutuas, son tan precisas y duraderas que constituyen una institución².

1 Ortiz, Luis M. Instrucciones Bíblicas para los recién convertidos. Copyright, 1980. Pág. 46.

2 Noción conceptual efectuada por el autor.

El artículo 233 del Código Civil Peruano, dice. La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú³.

II.- PREPARACIÓN PARA EL MATRIMONIO

En nuestro país, día a día desaparece el Matrimonio como institución (desinstitucionalización del Matrimonio), ya que no existen cursos de preparación para el matrimonio desde el punto de vista cristiano y moral, más aún si se encuentra regulada legalmente la unión de hecho como institución familiar, más aun si pretende regularse uniones no matrimoniales de personas del mismo sexo denominados uniones civiles que va contra la palabra de Dios.

El problema es que muchas veces hay jóvenes que llegan al matrimonio con un cargamento de ilusiones, de buena voluntad, y con el firme convencimiento de que el amor, esa cosa tan maravillosa que no se ve, pero se nota les resolvería todo.

¿Qué se debe saber?

Existen muchas cosas fundamentales y que se deben conocer antes de decir "sí". Unas serán de orden espiritual, otras de orden psicológico y otros de orden social y económico.

¿Por qué nos casamos?

Por lo general nos casamos por una de estas razones: porque amamos mucho al otro u otra y ya no es imposible seguir viviendo sin su presencia; por no estar solo en la vida; por encontrar otro apoyo; para "recogerse" y hacer una vida más seria y ordenada; por crear una familia y educar a unos hijos⁴. Otros actualmente se casan por interés económico o social.

En realidad, cual será hoy en día el fin fundamental del matrimonio: el amor, la procreación de los hijos o el interés económico o social.

3 Art. 233 del Código Civil Peruano vigente.

4 Calera, Ana María. Matrimonio y Hogar. Editorial Everest-España. Pag. 8.

La amistad, factor como factor indispensable

Lo más importante en la vida en común matrimonial, es que vaya evolucionando lentamente hacia un profundo sentimiento de comprensión, de estimación mutua, de ternura y de amistad, debido a que la buena armonía de un hogar exige lucidez, clarividencia y dominio de sí misma.

III.- EL MATRIMONIO

I.1.- Fuentes que dan Origen al Matrimonio

Desde mi punto de vista, debo señalar como fuentes que dan origen al matrimonio actualmente son principalmente los siguientes; el enamoramiento simple, el noviazgo y a la unión de hecho.

I.2.- Noción Conceptual

Visión cristiana

El matrimonio es una institución divina; la primera que Dios estableció en la raza humana. Es la unión por toda la vida de un hombre y una mujer, para formar “una sola carne”, para la perpetuidad y felicidad de la raza humana⁵.

Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó. Y los bendijo Dios, y les dijo; fructificad; llenad la tierra, y sojuzgadla, y señorear en los peces del mar, en las aves de los cielos, y en todas las bestias que se mueven sobre la tierra. Por tanto, dejará el hombre a su padre y a su madre, y se unirá a su mujer, y serán una sola carne⁶.

Casadas estar sujetas a vuestros maridos, como conviene en el señor. Maridos, amad a vuestras mujeres, y no seáis ásperos con ellas⁷.

5 Ortiz, Luis M. Ob. Cit. Pag. 41.

6 Reina Valera. Génesis 1: 27,28; 2: 24. La Santa Biblia. PX2012.

7 Reina Valera. Colosenses 3:18-19. Ob. Cit.

Visión Jurídica

El matrimonio, una de las instituciones fundamentales del Derecho, de la Religión y de la vida en todo sus aspectos, quizás ninguna tan antigua, pues la unión natural o sagrada de la primera pareja humana surge en todos los estudios que investigan el origen de la vida de los hombres y estableció como principio en todas las creencias que ven la diversidad sexual complementada en el matrimonio, base de la familia, clave de la perpetuidad de la especie y cédula de la organización social primitiva y, en su evolución, de los colosales o abrumadores estados⁸.

Contrato legal para la constitución de la familia por medio del vínculo jurídico establecido entre dos personas de distinto sexo, que crea entre ellas una comunidad de vida total y permanente con derechos y obligaciones recíprocos determinados por la ley⁹.

El artículo 234 del Código Civil Peruano, dice. El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales¹⁰.

IV.- LA VIDA EN COMÚN

Debemos entender por hacer vida en común a vivir juntos ambos cónyuges en el hogar conyugal que ambos deciden, es decir compartir lecho y meza.

La vida en común conforme regula nuestro código civil vigente del año 1984, es un deber que se origina del matrimonio¹¹.

8 Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta SRL. 1980. Pág. 200.

9 Martínez Morales, Rafael. Diccionario Jurídico General. Tomo 2. IURE Editores. México 2006. Pág. 775.

10 Código Civil. Ob. Cit.

11 Art. 289.- Es deber de ambos cónyuges hacer vida en común en el domicilio conyugal. El Juez puede suspender este deber cuando su cumplimiento ponga en grave peligro la vida,

La vida en común nace de la buena voluntad y buen comienzo del matrimonio, que comparten ambos cónyuges, de ceder y amar al otro (aun perdiendo para ello un poco de su propia personalidad y de sus legítimos derechos). “Dos no riñen si uno no quiere”, reza el refrán popular y nunca mejor aplicado que es esta ocasión.

Cuando uno de nosotros está dispuesto a cumplir la felicidad del otro, está se podrá conseguir realmente, a través del buen trato, respeto mutuo y la atracción física de ambos durante el compartimiento del lecho, aunque haya existido en cierto momento esta última situación, no ha sido el motivo principal que las ha llevado al matrimonio.

Algunas feministas por ejemplo manifiestan que, son gran número todavía las mujeres casadas que no encuentran necesarios hallar en la vida íntima del matrimonio, el mismo placer que experimenta el hombre, y que la idea de su legítima parte de placer, en el acto sexual, les parece como una expansión audaz, situación que es totalmente errónea, ya que la vida íntima del matrimonio es ejercida por ambos, en consecuencia se merecen los dos ese placer.

Lejos estamos ya, afortunadamente, de las diferencias entre el hombre y la mujer. Han desaparecido ya los “tabús” moralistas hoy en día.

Cuando hablamos de hacer vida en común, nos referimos entre otros aspectos al cuidado del hogar y de los hijos menores por la cónyuge que no trabaja, y por el otro cónyuge el sostenimiento del hogar conyugal, o contrario sensu.

El deber de cohabitación

Cohabitar o vivir juntos implica respeto de los cónyuges la obligación de convivir en una misma casa. De esto se desprende que, aparte del deber de alimentar y educar a los hijos, existe el de facilitar el logro de la plena comunidad espiritual y material de vida entre los cónyuges.

la salud o el honor de cualquiera de los cónyuges o la actividad económica de la que depende el sostenimiento de la familia.

La confianza de los cónyuges

Cuando una joven o un joven dejan el hogar de sus padres y con él a sus amigos, tiene necesidad de encontrar en la pareja ese ser dispuesto a sus confidencias, que sepa escuchar hasta la más pequeña preocupación.

Esto no es fácil para el hombre abrumado por sus trabajos y problemas, y a quien, en honor a la verdad, le importan muy poco las cosas que ocurren en su casa, cuando está ausente de ella. Pero hay que saber escuchar a la compañera, hay que ganarse su confianza.

Aquí no hablamos de la mutua confianza, en cuanto a nuestras actitudes o nuestras fidelidades, se trata de esa confianza mutua que debe existir en todo hogar, y que nos empuja a participar al otro cuanto nos ocurre, bien para esperar consejo, o para solicitar ayuda.

Carmen Meza dice que, en defensa de los Derechos domésticos. Su santidad agrega: "si los ciudadanos, si las familias, al formar parte de una comunidad y sociedad humana, hallasen, en vez de auxilio, estorbo, y en vez de defensa, disminución de su derecho, sería más bien de aborrecer que de desear la sociedad", vemos pues, que hace cien años el papa señalaba la urgencia de organizar la sociedad para proteger a la familia y dicho propósito está contenido en nuestras constituciones políticas de 1979 y de 1993¹².

Los deberes y derechos que nacen del matrimonio, en esencia son el respeto y la consideración¹³.

El domicilio conyugal, es siempre el del matrimonio, donde radica la familia. En nuestros días surgen casos en los que difícilmente podemos decir que el matrimonio ha radicado en una casa, si observamos el gran movimiento migratorio. Campesinos y trabajadores se desplazan con facilidad de una a otras ciudades y muchas veces demoran en trasladar a sus familias¹⁴.

12 Meza Ingar. Carmen. Reflexiones de Fin de Siglo. Exigráfica E.I.R.L. Lima. 1999. Pág. 151.

13 Meza Ingar. Carmen. Ideas para un Código de Familia. Registros de derecho de autor. No 1143. Primera Edición 1990. Pág. 35

14 Meza Ingar, Carmen. Ob. Cit. Pág. 36-37

Igualdad de Derechos

Entre la pareja debe existir una absoluta igualdad de derechos; por tanto, sería estúpido suponer que exista infidelidad cuando todo marcha bien, tanto de una parte como de otra¹⁵.

Debemos entender como finalidad fundamental de la vida en común dentro del matrimonio la maternidad y la paternidad, que se origina gracias al nacimiento de los hijos y/o hijas, está basada en la igualdad de los cónyuges que ante todo deben considerados cónyuges, madre y padre respectivamente.

V.- MUERTE DEL AMOR Y/O IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN

Pero es lamentable cuando surge la imposibilidad de hacer vida en común por el incumplimiento de los deberes del matrimonio, como por ejemplo el surgimiento de infidelidad dentro del matrimonio perjudicando de esta forma a uno de los cónyuges, que origina el decaimiento y posterior disolución del vínculo matrimonial.

La imposibilidad de hacer vida común, comprende entre otras causas a las siguientes:

- 1.- Abusos de uno de los cónyuges contra el otro: como no permitirle la entrada al hogar; internarlo innecesariamente en un sanatorio para enfermos mentales; introducir clandestinamente en el hogar a personas ajenas a la familia.
- 2.- Acciones judiciales: como la promoción de ciertas acciones judiciales infundadas como la de nulidad del matrimonio por existencia de otro anterior del esposo que no se acredita o por impotencia del marido no probada; la tramitación en el extranjero de una acción de divorcio vincular a espaldas del cónyuge; la promoción infundada y maliciosa de juicio de interdicción civil por insania.

15 Calera, Ana María. Ob. Cit. Pág. 25.

- 3.- Actitudes impropias de la condición de casado: como las salidas o viajes sin dar a conocer el paradero ni prevenir al otro cónyuge; la llegada habitual al hogar a altas horas de la noche, sus ausencias periódicas sin ánimo de abandonar el hogar común; la ocultación del estado de casados.
- 4.- Cuestiones patrimoniales: como la promoción de una serie de demandas de divorcio desistidas con el fin de mantener una situación de pleito permanente para conseguir objetivos económicos; el apoderamiento de los muebles del hogar, trasladados a otro lugar so pretexto de mudanza; la venta simulada de un bien social para sustraerlo de la sociedad de gananciales; los repetidos requerimientos de dinero en préstamo a espaldas del otro cónyuge, unidos a la entrega de títulos valores falsificando la firma de éste.
- 5.- Cuestiones sexuales: como la pretensión de que el cónyuge acceda a prácticas sexuales antinaturales o aberrantes; la negativa a consumar el matrimonio; el inmotivado incumplimiento del débito conyugal; la imposición de prácticas anticoncepcionales por uno de los cónyuges contra la voluntad del otro; el propósito reiterado de abortar; el ocultamiento de la esterilización practicada después del matrimonio.
- 6.- Deficiencias de carácter: como el carácter fuerte y nervioso de uno de los cónyuges que produce incidentes a diario a pesar del buen trato del otro, que trataba de calmarlo; la intemperancia de un consorte en el trato conyugal; el carácter taciturno y poco comunicativo de un cónyuge que permanece muchos meses en silencio y sin dirigir la palabra al otro; el trato desconsiderado y manifiestamente grosero y la asunción de una actitud de superioridad frente al otro; el obligar a callarse, darle órdenes perentorias y hacerle recriminaciones ante terceros; la total indiferencia de uno de los cónyuges hacia el otro; las reiteradas amenazas de muerte.
- 7.- Falta de aseo: como el grado extraordinario de falta de aseo y de observancia de las más elementales reglas de higiene; el descuido y desaliño extremos a pesar de la posición desahogada de la familia.

- 8.- Incumplimiento de deberes derivados del matrimonio: como la falta de contribución al sostenimiento económico del hogar por parte de un cónyuge a pesar de tener medios para hacerlo, o cuando no los obtiene por su holgazanería, falta de apego al trabajo o desprecio de las oportunidades que se le presentan de obtener ocupación; la desatención de las tareas del hogar por un cónyuge o la realización de gastos personales por encima de las posibilidades económicas de la familia; la abstinencia de visitar al cónyuge internado por enfermedad o bien cuando media un total distanciamiento. imputable a un cónyuge, que priva al otro del cumplimiento de su deber espiritual de comunicación de sentimientos y afectos; las relaciones equívocas o sospechosas con una persona del otro sexo; la afición al juego, cuando va acompañada de desatención de los deberes conyugales o pone en peligro la estabilidad económica del hogar.
- 9.- Relaciones con parientes: como la actitud de un cónyuge que lleva al otro a vivir a la casa de su familia, donde se le hace la vida insoportable o no se le da el lugar que le corresponde como consorte; la conducta desconsiderada o irrespetuosa de un cónyuge hacia los parientes del otro; la negativa injustificada de permitir la visita de los padres o parientes próximos del otro; la exclusión del hogar del hijo de uno de los cónyuges, por la acción del otro.
- 10.- El surgimiento de celos enfermizos, es difícil de vivir con una persona celosa, si no existe una causa que lo origine.

Actualmente la imposibilidad de hacer vida en común como causal de separación de cuerpos y/o divorcio, se regula legalmente en el artículo 2 de la Ley N° 27495 ha variado el inciso 11 del artículo 333 del Código Civil con el siguiente texto: “La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial”.

VI.- CONCLUSIONES

- 1.- Urge difundir los principios cristianos sobre el matrimonio a todos los ciudadanos desde la época escolar.
- 2.- Toda persona antes de contraer matrimonio, previamente debe prepararse.
- 3.- Debemos promover el cumplimiento del deber fundamental de hacer la vida en común dentro del matrimonio.

VII.- BIBLIOGRAFÍA

- Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta SRL. 1980.
- Calera, Ana María. Matrimonio y Hogar. Editorial Everest-España-
- Martínez Morales, Rafael. Diccionario Jurídico General. Tomo 2. IURE Editores. México 2006.
- Meza Ingar. Carmen. Reflexiones de Fin de Siglo. Exigráfica E.I.R.L. Lima. 1999.
- Meza Ingar. Carmen. Ideas para un Código de Familia. Registros de derecho de autor. N° 1143. Primera Edición 1990.
- Ortiz, Luis M. Instrucciones Bíblicas para los recién convertidos. Copyright, 1980.
- Reina Valera. La Santa Biblia. PX2012
- Código Civil de 1984